

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

12:19hrs

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
*Rec. Chernoy*

H. CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURALIDAD CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ASUNTO: SE REMITE PROPOSICIÓN  
CON PUNTO DE ACUERDO.

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oax., a 29 de Septiembre del 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

Las suscritas Diputadas **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO Y VICTORIA CRUZ VILLAR**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remitimos por escrito, y medio electrónico, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta, atenta y respetuosamente al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, a fin de que incluya dentro de la canasta básica no alimentaria Segalmex-Diconsa, las toallas sanitarias femeninas y demás productos de higiene menstrual preferentemente ecológicas, con el fin de apoyar la economía y que estén al alcance de las mujeres de menos ingresos en las comunidades de nuestro estado, como una medida para el cuidado de la salud de las mismas, y a su vez reducir el daño ambiental.

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto de **urgente y obvia resolución**.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

*Aurora Lopez Acevedo*  
DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

*TR*

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. AURORA BERTHA  
LÓPEZ ACEVEDO.

**"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**

**ASUNTO: PROPOSICIÓN CON  
PUNTO DE ACUERDO.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 29 de septiembre del 2020.

**CIUDADANO DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

Las suscritas Diputadas **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO Y VICTORIA CRUZ VILLAR**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción I, y 59 fracción I y LXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 3, fracción XXXVI, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración y aprobación en su caso, de la Honorable Asamblea, por su conducto el siguiente **Punto de Acuerdo** por el que, **la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca**, exhorta, atenta y respetuosamente al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, a fin de que incluya dentro de la canasta básica no alimentaria Segalmex-Diconsa, las toallas sanitarias femeninas y demás productos de higiene menstrual preferentemente ecológicas, con el fin de apoyar la economía y que estén al alcance de las mujeres de menos ingresos en las comunidades de nuestro estado, como una medida para el cuidado de la salud de las mismas, y a su vez reducir el daño ambiental.

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

Basando la presente proposición, de conformidad con los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

1. El ciclo menstrual es el proceso hormonal por el que pasa el cuerpo de una mujer todos los meses para prepararse para un posible embarazo.

En términos científicos, la menstruación constituye parte de un proceso en que, cuando el óvulo no es fecundado, el cuerpo desecha el endometrio, que es el recubrimiento del útero preparado para dar alojamiento al óvulo. Este ciclo se repite aproximadamente cada mes. Los períodos menstruales regulares son durante los años entre la pubertad y la menopausia.

Según datos de la OMS, la edad promedio en la que se menstrúa es de los 15 a los 49 años de edad, donde también entran en juego las variaciones entre duraciones de

## **"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**

ciclos y días de menstruación. Asimismo, las personas menstruantes a nivel mundial se estiman ascienden a mil 800 millones. Por su parte y según datos del INEGI, en México un poco más de 63 millones de mujeres, niñas y adolescentes menstrúan en la actualidad.

Las mujeres menstruamos aproximadamente cuarenta años, en ciclos mensuales de 28 días, 5 de los cuales son de sangrado. Actualmente existen en el mercado diferentes productos para el cuidado íntimo en estos días de ciclo menstrual, como son las toallas féminas desechables y reutilizables, copas, tapones, esponjas marinas, etc.

Las más comunes son las toallas desechables, por lo regular una mujer necesita 5 toallas al día, es decir, 25 por ciclo. La atención a los 13 períodos menstruales al año requiere de 323 toallas, aproximadamente.

En México, un paquete de toallas femeninas tiene un rango de precios que va de los 24 a los 80 pesos, dependiendo de las diferentes opciones que se ofrecen en todos los aparadores de los supermercados, entre más características tenga una toalla mayor es su valor.

De acuerdo con los precios actuales del mercado, en toda su vida una mujer gastará en estos productos 34 mil 480 pesos y la cantidad llega a los 36 mil pesos si se le suma la compra de medicamentos para combatir los cólicos menstruales.<sup>1</sup>

2. La desigualdad de género, la pobreza extrema, las crisis humanitarias y las tradiciones nocivas pueden tornar la menstruación en una etapa de estigma y privaciones. En el curso de la vida de una mujer, esta podría fácilmente pasar de tres a ocho años menstruando, y en ese tiempo podría enfrentar la exclusión, el descuido o la discriminación relacionadas con la menstruación.

El acceso adecuado a productos de gestión menstrual puede verse obstaculizado por diversas razones, entre ellas principalmente la escasez de ingresos. Como es el caso de muchas niñas y adolescentes en situación de pobreza extrema en nuestro país que, debido que no pueden comprar toallas sanitarias ante la falta de recursos, optan por no asistir a la escuela, disminuyendo en consecuencia su rendimiento escolar. Esta situación se presenta principalmente en estados como Chiapas, Oaxaca y la Huasteca Potosina.<sup>2</sup>

Por otra parte, la falta de acceso a los productos menstruales correctos puede dar lugar a mayor riesgo de infección. En algunos casos, las mujeres y las niñas no tienen acceso a productos menstruales en absoluto. Podrían recurrir a trapos, hojas, periódicos

<sup>1</sup> <https://www.sinembargo.mx/14-09-2019/3645109>

<sup>2</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/ninas-y-adolescentes-temen-ir-la-escuela-durante-su-periodo-menstrual>

## "2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

u otros elementos improvisados para absorber o recoger la sangre. También podrían producirse fugas que den lugar a vergüenza o bochorno.

La pobreza del período, se puede describir en una lucha que enfrentan muchas mujeres y niñas de bajos ingresos al intentar adquirir productos menstruales. La pobreza del período no es sólo una cuestión económica, sino también social y política.

Derivado de ello se creó el movimiento "Menstruación Digna México" que busca posicionar la gestión menstrual en un tema de agenda política y disminuir las desigualdades estructurales que impiden vivir una menstruación digna. Ante ello se ha propuesto ante el Congreso de la Unión, dos iniciativas con la finalidad de eliminar el pago de impuestos a los productos relacionados con la menstruación.<sup>3</sup>

En nuestro México, los productos necesarios para mantener una adecuada higiene femenina, como las toallas sanitarias y demás productos para el mismo fin, no son considerados por el gobierno como un "producto de primera necesidad", cuando en realidad lo son.

3. El pasado 29 de enero de 2019, el Presidente Andrés Manuel López Obrador presentó a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social, la nueva canasta básica que se distribuye en zonas marginadas del país. Se incrementó la canasta básica de 23 a 40 productos de primera necesidad que están disponibles en las 27 mil tiendas comunitarias de SEGALMEX<sup>4</sup> en todo el territorio nacional, y que contempla los siguientes productos:

- 23 productos que ya estaban:

*Maíz, azúcar, frijol, arroz, harina de maíz, aceite vegetal, chiles jalapeños, rajas y chipotles, leche en polvo, atún, sardina, sal de mesa, café soluble, chocolate en polvo, galletas marías, de animalitos o saladas, harina de trigo, pasta para sopa, avena, lentejas, detergente en polvo, jabón de lavandería, pasta de dientes, jabón de tocador y papel higiénico.*

- 17 productos que se agregó para complementar la canasta básica:

*Carne de res, carne de pollo, carne de puerco, pan, huevo fresco, pescado seco, agua purificada para leche en polvo, deshidratados de jamaica y horchata (sin azúcar añadida), garbanzo, chícharos, frutas (frescas adquiridas en regiones atendidas), verduras (frescas adquiridas en regiones atendidas), Gelatina, Cacahuete, Ajonjolí, Amaranto y Chía.*

Como podemos observar la canasta básica incluye productos básicos alimentarios y no alimentarios.

<sup>3</sup> <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/09/08/menstruacion-digna-la-iniciativa-de-ley-que-busca-eliminar-impuestos-a-toallas-sanitarias-copas-y-tampones/>

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/canastabasica>

## **"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**

La canasta básica de acuerdo con el portal oficial del Gobierno Federal, se define como el conjunto de alimentos suficientes para satisfacer las necesidades de un hogar promedio que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (2016) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), un hogar promedio en México está constituido por 3.7 integrantes. Otro de sus propósitos es contribuir a la seguridad alimentaria de la población vulnerada por la pobreza, abasteciendo los productos de primera necesidad a precios accesibles.

En ese sentido, se considera necesario que dicha canasta también contenga las toallas sanitarias femeninas y demás productos de higiene menstrual, ya que como se ha mencionado también es un producto de primera necesidad.

En nuestro país ninguno de los principales programas sanitarios ha examinado realmente las necesidades de la mujer en relación a la menstruación, por ello, es un reto de la política pública el abordar los desafíos y las dificultades que las mujeres enfrentan durante su menstruación, y es una obligación de los gobiernos garantizar que cada niña y mujer tenga la posibilidad de gestionar su menstruación de forma higiénica, seguro y digno.

Es por ello, que por medio del presente punto de acuerdo proponemos exhortar de manera respetuosamente al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, a fin de que incluya dentro de la canasta básica no alimentaria Segalmex-Diconsa, las toallas sanitarias femeninas y demás productos de higiene menstrual preferentemente ecológicas, con el fin de apoyar la economía y que estén al alcance de las mujeres de menos ingresos en las comunidades de nuestro estado, como una medida para el cuidado de la salud de las mismas; y sobre todo para reducir el daño ambiental.

4. Como legisladoras del Partido Verde Ecologista de México es nuestra preocupación constante velar por el cuidado al medio ambiente, en ese sentido, consideramos necesario establecer de igual manera el impacto ambiental que generan los implementos de higiene femenina, por lo que, es otro factor para tomar en cuenta. En ese sentido, optar por las nuevas alternativas ecológicas que existen es de gran importancia para disminuir el daño ambiental que genera nuestros desechos.

Desde el punto de vista ambiental la normalización de los productos desechables para la menstruación contribuye a la devastación ecológica, contaminando los suelos, el agua y el aire al convertirse en basura; además de la tala de árboles con cuya pulpa se elaboran estos productos.

**"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**

Una mujer, a lo largo de su vida fértil, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), utiliza alrededor de 15,000 toallas o tampones desechables. En total, en México, son 5, 750, 000, 000 los productos femeninos que se desechan anualmente.<sup>5</sup>

Cada toalla desechable que va a la basura tarda, aproximadamente, entre 300 a 500 años en degradarse. Por ende si se opta por un producto orgánico, una mujer utilizará unas 50 toallas de tela durante toda su vida fértil, las cuales son casi completamente compostables, la tela que las compone se biodegradará en algunos meses, dependiendo de las condiciones del ambiente.

Las toallas higiénicas y los tampones desechables, además de ser dañinos para el medio ambiente también lo son para la salud femenina, esto se debe a que contienen químicos y componentes tóxicos. Estudios indican que los químicos utilizados para procesar los algodones de estos productos desechables, son altamente tóxicos y nocivos para la salud vaginal, los cuales pueden causar alergias, irritaciones, infecciones por bacterias y/o hongos, cólicos fuertes, cáncer, endometriosis y más.

**Sin embargo, existen alternativas mucho más saludables, cómodas, económicas y, sobre todo, eco amigables, como lo son las toallas de tela y las copas menstruales;** esta copa está hecha de material antialérgico que no contiene látex ni químicos, protegiendo así la flora vaginal, además que es reutilizable y tiene un periodo de duración de hasta 10 años, evitando así generar residuos innecesarios para el medio ambiente.

**5.** La salud menstrual son cuestionés de derechos humanos y, por lo tanto, de importancia para la sociedad en su conjunto. Esto significa que los hombres y los niños deben participar en conversaciones sobre la igualdad de, con el objetivo de eliminar el estigma y la discriminación asociados con la menstruación.

Muchas mujeres en situación de pobreza, deben priorizar los pocos recursos que tienen, y dedicarlos a alimentar o vestir a sus hijos antes que comprar productos menstruales.

Como bien se ha explicado en líneas anteriores, la carencia de recursos económicos para adquirir toallas y demás productos para el mismo fin, debido a los precios exorbitantes o la falta de acceso estos productos, hacen que se busquen otras alternativas, como ropas viejas, trapos, periódico, etc; la cual puede provocar infecciones y enfermedades vaginales, vulnerándose el derecho a la salud.

En el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como

<sup>5</sup> <https://tecreview.tec.mx/toallas-femeninas-tela-una-opcion-saludable-las-mujeres/>

**"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**

a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º establece:

*"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."*

Por su parte el artículo 4º, párrafo 4 establece:

*"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".*

También se vulnera el derecho a la dignidad humana, pues cuando las mujeres y las niñas no pueden acceder medios seguros y eficaces de manejo de la higiene menstrual, no pueden manejar su menstruación con dignidad. Las burlas relacionadas con la menstruación, la exclusión y la vergüenza también socavan el derecho a la dignidad humana.

El derecho a la educación; la falta de un lugar seguro y la falta de productos para manejar la higiene menstrual, pueden contribuir a elevar las tasas de ausentismo escolar.

El derecho a la no discriminación y la igualdad de género; los estigmas y las normas relacionadas con la menstruación pueden reforzar las prácticas discriminatorias. Los obstáculos relacionados con la menstruación en la escuela, el trabajo, los servicios de salud y las actividades públicas también perpetúan las desigualdades de género.

**"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**

El derecho a la de igualdad y no discriminación es uno de los derechos centrales del derecho internacional de los derechos humanos, y conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Constitución Federal, el Estado está obligado a garantizar que los derechos humanos sean ejercidos sin discriminación de ningún tipo.

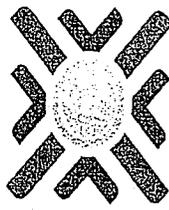
En este sentido el artículo 1º de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), refiere que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Por todo lo anterior, consideramos que como legisladoras, y al pertenecer al género femenino debamos apoyar a las mujeres de bajos recursos, pues al incluir las toallas sanitarias femeninas y demás productos de higiene menstrual preferentemente ecológicas, en la canasta básica estaremos contribuyendo a que muchas mujeres que viven en comunidades lejanas y de alta marginación puedan conseguir este tipo de productos a precios accesibles, ahora más que nunca, pues lamentablemente durante el distanciamiento social generado por la pandemia, un gran número de personas se vio afectada en su economía por estragos de ocasionados por el Covid-19, además que estaríamos contribuyendo a las salud de las mismas y aprovecharíamos para el cuidado del medio ambiente.

Por las consideraciones antes expuestas, venimos a proponer el siguiente punto de acuerdo con la intención de apoyar a las mujeres para que tengan una menstruación digna, beneficiando su salud, economía y al medio ambiente, en los términos siguientes:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta, atenta y respetuosamente al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, a fin de que incluya dentro de la canasta básica no alimentaria Segalmex-Diconsa, las toallas sanitarias femeninas y demás productos de higiene menstrual preferentemente ecológicas, con el fin de apoyar la economía y que estén al alcance de las mujeres de menos ingresos en las comunidades



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**

de nuestro estado, como una medida para el cuidado de la salud de las mismas, y a su vez reducir el daño ambiental.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, para su atención.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



*Aurora Bertha López Acevedo*  
**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA  
 LÓPEZ ACEVEDO



*Victoria Cruz Villar*

**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR**

LXIV LEGISLATURA